



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaráz

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 11 de diciembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel María Sarmiento Gómez y D.ª María Teresa Olmos Fuentes, la cual se incorpora a las 10:20 horas, antes de comenzar a tratar los puntos de urgencia. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 3 de diciembre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 10240/2018. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA UA-2, T.M. DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo obras consistentes en la “Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas Calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, con el fin de posibilitar su uso y mejorarlo con respecto a las condiciones en las que se encontraba antes de las inundaciones acontecidas en el municipio en diciembre de 2016.

VISTO el proyecto de obras de “Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas Calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, redactado por la Arquitecto Técnico Municipal, Ester Medina López, con un presupuesto que asciende a 657.214,97 euros, incluido IVA.

VISTO el informe favorable de supervisión del proyecto de obras, emitido con fecha 3 de Diciembre de 2018 por el Arquitecto Técnico Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO que por el Interventor Accidental, con fecha 4 de diciembre de 2018, se emite informe a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar.

VISTO lo dispuesto en el Art. 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición



Ayuntamiento de Los Alcázares

*Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Aprobar el proyecto “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación de diversas Calles de la UA-2, T.M. de Los Alcázares”, redactado por la Arquitecto Técnico Municipal, Ester Medina López, con un presupuesto que asciende a 657.214,97 euros, incluido IVA.*

SEGUNDO. *Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.*

TERCERO. *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 9237/2018. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO MENOR DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Festejos de contratación menor de alquiler de carrozas para la cabalgata de Reyes Magos el 5 de enero de 2019, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 29 de noviembre, con un presupuesto máximo que asciende a 13.800,00 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, del 9 al 26 de noviembre de 2018, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- LOTE 1 : ArteFace Creaciones Artísticas, S.L. 10.406,00 € (IVA incluido)

- LOTE 2: ArteFace Creaciones Artísticas, S.L. 6.292,00 € (IVA incluido)

Patricio Pérez Hernández 6.292,00 € (IVA incluido)

CONSIDERANDO que

En el lote nº1 hay una única oferta presentada por la mercantil Arteface Creaciones Artísticas, S.L. , por importe de 8.600,00 €, al que corresponde 1.806,00 € de IVA, resultando un total de 10.406,00 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

En el lote nº2 se han presentado dos ofertas por las mercantiles Arteface Creaciones Artísticas, S.L. y Patricio Pérez Fernández, ambas por importe de 5.200,00 €, al que corresponde 1.092,00 € de IVA, resultando un total de 6.292,00 €. y que por ambas mercantiles se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar. Habiéndose procedido a la adjudicación de este lote por sorteo, con fecha 28 de noviembre de 2018, según acta de adjudicación con fecha 29 de noviembre de 2018.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 9 de noviembre de 2018 por el importe indicado de 16.698,00 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil, ArteFace Creaciones Artísticas, S.L., la contratación del lote 1 de alquiler de carrozas autónomas, por el precio de 10.406,00 €, incluido IVA, por ser la única oferta presentada y adjudicar a la mercantil Patricio Pérez Fernández, la contratación del lote 2 de alquiler de carrozas de arrastre, por el precio de 5.512,00 € incluido IVA por ser adjudicada por sorteo tras haber sido presentadas dos ofertas de igual importe.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 -338-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1711/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIÓN A EMPLEADOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2017, se aprobó el calendario laboral y el horario de trabajo de todos los empleados municipales de esta Administración para el año 2016/2017 y, junto al mismo, el Anexo aplicable al Servicio de Emergencias y Protección Civil, en el cual se establece el procedimiento a llevar a cabo para el abono de los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo por el personal del SEM.

VISTO los informes del Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil que a continuación se detallan:

1. Informe de 15 de marzo de 2018, con el V.B del Concejal responsable del Área, sobre gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por el personal perteneciente al Servicio de Emergencias y Protección Civil en los meses de septiembre a diciembre del año 2017.
2. Informe de 2 de julio de 2018, con el V.B del Concejal responsable del Área, sobre gratificaciones por servicios extraordinarios así como guardias localizadas realizadas por el personal perteneciente al Servicio de Emergencias y Protección Civil en el año 2016.
3. Informe de 10 de septiembre de 2018, con el V.B del Concejal responsable del Área de 12 de septiembre de 2018, sobre gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por el personal perteneciente al Servicio de Emergencias y Protección Civil en los meses de enero a agosto del año 2017.

VISTO que en los Informes del Coordinador-Auxiliar del Servicio de Emergencias y Protección Civil anteriormente referenciados, se pone de manifiesto que los servicios extraordinarios no han podido ser compensados en tiempo libre, debido a una merma en el servicio así como a la acumulación de eventos a cubrir, manifestando que su libranza volvería a generar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con otros auxiliares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el apartado 6 del Anexo al Calendario Laboral del año 2016/2017, aplicable al Servicio de Emergencias y Protección Civil, el cual establece: “A los miembros del SEM se les reconoce la especial dedicación y localización permanente, fuera del horario laboral, incluso en periodo nocturno, fin de semana y festivo; a tal fin serán compensados económicamente sujetos a la disponibilidad económica o a la formalización de los convenios en materia de salvamento marítimo y en su caso a lo indicado en el futuro reglamento de productividad del Ayuntamiento para el caso de que así lo determine el órgano competente.(...)”.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, de fecha 3 de julio de 2017, se aprobaron los criterios objetivos de asignación del complemento de Productividad o concepto equivalente en el caso del Personal Laboral, en el cual se establece que las guardias localizadas del Servicio de Protección Civil se abonarán a razón de 22,50 € brutos por guardia localizada.

VISTO el artículo 39 del Acuerdo Marco de 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como el art.37 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares de 1996, en los cuales se establecen las retribuciones por horas extraordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 30 de octubre de 2018, en la parte referida al personal funcionario del Servicio de Emergencias y Protección Civil, del que se extrae: (...) “ El artículo 24 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que: “La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros a los siguientes factores:(...) d) Servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.” Por tanto nos encontramos ante unas retribuciones que se perciben por servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo que tenga que hacer el funcionario y que forman parte de las retribuciones complementarias.

El artículo 23.3 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, vigente según dispone la Disposición Final cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su apartado segundo del siguiente tenor literal: “ Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el presente Estatuto”, conceptúa las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal como una parte integrante de las retribuciones complementarias de los funcionarios públicos y además establece que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo por lo que a sensu contrario, deben tener un carácter excepcional.

El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los



Ayuntamiento de Los Alcázares

límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Estos límites están contenidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, que establece en el artículo 6.1 que corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2c) de este Real Decreto, en cambio, corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril como así se dispone en el artículo 6.2 del mismo texto legal.

Dado el carácter extraordinario de los servicios que se remuneran y la no posibilidad de imposición con carácter obligatorio, salvo casos excepcionales, lo normal es que ante la necesidad de su realización se llegue a un acuerdo entre el Ayuntamiento y los representantes de los funcionarios en orden a cuantificar la cuantía de dichas gratificaciones dentro de los límites que se pacten y respetando el crédito disponible para estas gratificaciones, cuantía establecida en el artículo 39 del Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares del siguiente tenor literal:” Se establecen las siguientes gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal cualquiera que sea el grupo:

- 18 €/ hora, las ordinarias.
- 21€/ hora, las nocturnas o festivas.
- 24€/ hora, las nocturnas y al tiempo festivas.

Las horas estructuradas se retribuirán a razón de 24€/ hora.

La Corporación se compromete a la adopción de los acuerdos que fuesen necesarios con los Sindicatos para la mejor estructuración, organización y modernización del Ayuntamiento. En todo caso se adecuarán según los correspondientes puestos de trabajo para asegurar que las asignadas a cada puesto guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.(...)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017, se aprobó el calendario y el horario de todos los empleados municipales y junto al mismo el Anexo aplicable al Servicio de Emergencias y Protección Civil dónde se establece la preferencia de compensar los servicios extraordinarios en tiempo libre, durante los seis meses siguientes a la realización de esos servicios extraordinarios y únicamente en el supuesto de no poder ser compensados en tiempo libre, podrán abonarse en metálico previo informe del Jefe del servicio, sobre la imposibilidad de su disfrute en tiempo libre, durante la anualidad en que se hubieren generado.

En el apartado sexto del mismo, a los miembros del Servicio de Emergencias y Protección Civil, se les reconoce especial dedicación y localización permanente fuera del



Ayuntamiento de Los Alcázares

horario laboral, incluso en periodo nocturno, fin de semana y festivo, a tal fin, serán compensados económicamente sujetos a disponibilidad económica o a la formalización de los convenios en materia de salvamento marítimo y en su caso a lo indicado en el futuro reglamento de productividad del Ayuntamiento para el caso de que así lo determine el órgano competente. Aquellos trabajadores del SEM incluidos en el turno de localización se verán compensados con cuarenta y ocho horas más por su especial disponibilidad repartidos en seis turnos de ocho horas.

Por acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2017, se aprobaron los criterios objetivos de asignación del complemento de Productividad o concepto equivalente en el caso del Personal Laboral y su incorporación a las Bases de Ejecución del Presupuesto. En el apartado en el que se valora el rendimiento y la especial dedicación se establece que las guardias localizadas del Servicio de Protección Civil se abonarán a razón de 22,50 € brutos por guardia localizada.

(...) “ La jurisprudencia ha determinado cuando prescribe el derecho de los funcionarios a reclamar las retribuciones devengadas, y de forma prácticamente unánime, la jurisprudencia viene aceptando el carácter singular y autónomo de cada nómina a efectos de su impugnación individualizada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las Sentencias del Tribunal Supremo han venido afirmando que el pago de haberes a los funcionarios mediante nóminas no atribuye a cada una de éstas el carácter reproductor de la anterior, pues mas que una reproducción o emanación reiterada de actos administrativos referida a idéntica situación fáctica y jurídica, se sitúan dichas retribuciones en una relación de tracto sucesivo, en que cada acto de pago remunera los servicios prestados en distinto periodo y a los que puede acompañar distintas características de la situación del funcionario que los devenga.

El impago por parte de la Administración de una cantidad a la que un funcionario tenga derecho, lo que crea es un derecho de crédito que se extingue, no porque no se recurra una o varias nóminas concretas, sino única y exclusivamente porque el funcionario afectado no reclame el cumplimiento del mismo antes del transcurso del plazo de prescripción, siendo este plazo de cuatro años para el personal funcionario según se establece en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y para el personal laboral el establecido en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores que establece que las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación, si la acción se ejercita para exigir percepciones económicas, el plazo de un año, se computará desde el día en el que la acción pueda ejercitarse.

Respecto al hecho de su abono en un ejercicio distinto al que dichos servicios se prestaron debemos analizar también si es posible otorgar eficacia retroactiva al acto. El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “ Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo cuando produzcan efectos favorables al interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

De lo anterior se deduce que hay dos supuestos de hecho que habilitan a otorgar efectos retroactivos a un acto administrativo y se dan estos supuestos, cuando se trate de actos dictados en sustitución de actos anulados, o bien que se trate de actos que produzcan efectos favorables al interesado. En ambos supuestos de hecho es necesario además que se cumplan dos requisitos para poder otorgar eficacia retroactiva a los actos, en primer lugar que los supuestos de hecho existieran ya a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto y en segundo lugar que con la aplicación retroactiva no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.

En este supuesto es evidente que los supuestos de hecho necesarios existieron desde el momento en el que se informa por parte del Jefe del Servicio, así como mediante su ticaje por el sistema de control horario por lo que existen los supuestos exigidos por la norma para poder otorgar eficacia retroactiva y poder abonar los servicios extraordinarios prestados en los años 2016 y 2017, que no fueron abonados con anterioridad.

El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: “1. con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento: a) las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad Local.”

El artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales establece: “1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen el año natural del propio ejercicio presupuestario.2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes: a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

El artículo 187 del mismo texto legal establece: “La expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de disposición de fondos de la Tesorería que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.”

Por tanto y de los artículos anteriormente expuestos, nada obsta a que se puedan hacer efectivos los atrasos en un ejercicio presupuestario posterior a aquel en el que se prestaron los servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo siempre que exista consignación presupuestaria para ello. La forma de pago propuesta, en el supuesto de que sean abonadas en nómina para no incidir en la Regla de Gasto, consiste en hacer efectiva la cantidad



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiente al 40%, cantidad que asciende a 25.938,73 €, en la próxima nómina que se emita y la cantidad correspondiente al 60%, cantidad que asciende a 38.908,10 € en la siguiente anualidad, siempre que sea posible a efectos presupuestarios según conste en el informe de la Intervención Municipal.” (...)

(...) “ Por todo lo anteriormente expuesto se informa que dichos servicios extraordinarios han sido prestados, como se desprende de los informes del Coordinador-Jefe de Protección Civil y de los ticajes en el sistema del control horario por parte de los trabajadores, por lo que han de ser retribuidos conforme se establece en el apartado 7. del Anexo al calendario laboral del SEM, en primer lugar, mediante su compensación con tiempo libre y para el caso de que no pudieran ser compensados con tiempo libre, previo informe del Jefe del Servicio, podrán ser abonadas en metálico, siempre que exista consignación presupuestaria para ello, previo informe de la Intervención Municipal,(...)”.

RESULTANDO que por parte de un empleado público de esta Administración, personal laboral del Servicio de Emergencias y Protección Civil, se plantea reclamación judicial sobre el pago de horas extraordinarias realizadas fuera de su jornada ordinaria de trabajo en el año 2017 y vista la Sentencia n.º 393/18 que ha sido dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, se emite un nuevo Informe por la Técnico de Administración General, de fecha 30 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, referente a la reclamación en vía judicial realizada por D. F.J.G.B. personal laboral del Servicio de Emergencias y Protección Civil, sobre gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la que se establece el valor hora de dichas horas extraordinarias para la anualidad de 2016, y desde enero hasta el 18 de diciembre de 2017, fecha en la que se aprobó por el Pleno de la Corporación el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en aplicación del artículo 118 de la Constitución española de 1978 que establece que: “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”, se informa que, el precio hora por el que deben retribuirse las horas extraordinarias prestadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo por el personal laboral del Servicio de Emergencias y Protección Civil durante la anualidad correspondiente a 2016, y durante el año 2017, hasta el 18 de diciembre del mismo que entró en vigor el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares vigente en la actuada es de: 10,21 €, la hora ordinaria, 12,77 € la hora nocturna, 15,32 € la hora festiva y 17,88 la hora nocturna y festiva, valor hora que establece el Convenio Colectivo de 1996-1997.”

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de diciembre de 2018, del que se extrae: “(...) en referencia a los informes emitidos por el Jefe del Servicio de emergencias y protección civil sobre realización de servicios extraordinarios desde enero del año 2016 hasta diciembre de 2017, conforme al precio establecido por la Sentencia n.º 393/18, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, para las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral, y conforme al precio establecido por el Acuerdo Marco para las horas extraordinarias realizadas por el personal funcionario, por un importe total de 54.183,49, y a efectos de no incidir en la Regla de Gasto la forma de pago



Ayuntamiento de Los Alcázares

propuesta consiste en hacer efectiva la cantidad correspondiente al 40% en la próxima nómina que se emita, cantidad que asciende a 21.673,40 y el 60% restante en la siguiente anualidad, siempre que sea posible a efectos presupuestarios según conste en el informe de la Intervención Municipal, cantidad que asciende a 32.510,09 €.

Concluyendo: “**Primera.-** Que existen créditos adecuados y suficientes para el abono de atrasos al personal de protección civil en concepto de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada laboral, teniendo en cuenta las características especiales de este servicio. Contabilizándose una Retención de créditos en la aplicación de gratificaciones del presupuesto general de 2018 de esta administración, tomando la vinculación, nº 2018.2.0008262.000 por importe de 21.673,40 €, siendo el 40% del total a abonar.

Segunda.- A criterio de esta intervención, el hecho de que se hayan generado tal cantidad de horas extraordinarias en el servicio de emergencias y protección civil del Ayuntamiento de Los Alcázares, ha sido provocado por varios factores que quedan explicados en el dispositivo de consideraciones, mencionando expresamente el uso poco eficiente que se hace de este servicio, dada la cantidad desmesurada de actos tanto festivos como deportivos que se celebran en el municipio. Por lo tanto, se recomienda la supresión de eventos tanto festivos como deportivos con el objeto de provocar un menor gasto tanto en el capítulo I como en el II.”(...)

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en nómina del 40 % de la cantidad pendiente de abonar por los servicios extraordinarios realizados por los miembros del Servicio de Emergencias y Protección Civil, fuera de su jornada de trabajo, desde enero del año 2016 hasta diciembre del año 2017, así como las localizadas realizadas por los mismos en el año 2016, según los informes emitidos por el Coordinador-Jefe del SEM, conforme al precio establecido por la Sentencia n.º 393/18, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, para las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral, y conforme al precio establecido por el Acuerdo Marco para las horas extraordinarias realizadas por el personal funcionario, con las cantidades que se detallan a continuación y haciendo constar que el 60%



Ayuntamiento de Los Alcázares

restante será abonado en la siguiente anualidad, siempre que sea posible a efectos presupuestarios según conste en el informe de la Intervención Municipal:

EMPLEADO	CANTIDAD
A. Z, R	786,00 €
C. P, J. C	1.131,00 €
C. H, M	501,52 €
C. P, G	645,43 €
E. M, J. F	344,98 €
F. C, F. J.	1.309,78 €
F. S, A	790,19 €
G. L, J. A	718,20 €
G. B, J. F	1.535,14 €
G. G, S. M	1.490,40 €
G. V, J. A.	564,36 €
G. L, A. M	759,14 €
L. I, J	711,30 €
L. L, L. M	150,00 €
M. B, C M.	1.071,90 €
M. C, J. M	705,90 €
M. G, F. J	796,11 €
M. M, J	651,84 €
M. B, J	877,32 €
P. L, A. A	987,28 €
P. S, J. J	706,20 €
R. A, J	1.359,98 €
R. M, P	1.421,38 €
R. B. G	891,60 €
Z. M, J. A	766,44 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de los mismos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 8508/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN LOS ALCÁZARES ECO CULTURAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA CULTURA Y LA DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, HISTÓRICO Y CULTURAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 3 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“*VISTO el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Los Alcázares Eco Cultural, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Los Alcázares Eco Cultural para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten la cultura y la divulgación del patrimonio natural, histórico y cultural, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines todos los vecinos y visitantes.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de subvenciones públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

La Asociación Los Alcázares Eco Cultural colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo. La subvención se solicita para cubrir los gastos de la programación de las actividades del proyecto que se entrega a primero de año, pudiendo ser modificado a lo largo del año.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La Asociación Los Alcázares Eco Cultural realizará actividades lúdicas, culturales y de divulgación, así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 4.500,00€ (cuatro mil quinientos euros)

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, en un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe una retención de crédito con nº. 2018.2.0009635.000, de la aplicación presupuestaria 334.480.02 denominada "ASOCIACIÓN LOS ALCÁZARES ECO CULTURAL" por importe de 4.500,00€ para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio

El responsable del seguimiento será el técnico asignado por la concejalía de cultura del ayuntamiento de Los Alcázares o el funcionario asignado por la concejal de cultura

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advirtiera el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
 - b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
 - c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
 - d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
 - e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente.*
- Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2019 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes bancarios.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
 - *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
 - *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*
 - *Día de la emisión.*
-
- *Las facturas simplificadas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*
 - a) *Número.*
 - b) *Número de identificación fiscal del expedidor.*
 - c) *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
 - d) *Contraprestación total.*
 - e) *Datos fiscales del beneficiario de la subvención.*
 - f) *Relación detallada de los bienes adquiridos.*

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II - La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- 4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- 5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad*



Ayuntamiento de Los Alcázares

de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

6. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

Undécima: Control financiero u obligación de colaboración

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

Duodécima: Entrada en vigor y duración

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre del 2018, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden Jurisdiccional

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica de Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el d ellos contratos regulados en esta Ley o normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Los Alcázares Eco Cultural para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten la cultura y la divulgación del patrimonio natural, histórico y cultural, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines todos los vecinos y visitantes.

La subvención concedida solo podrá destinarse a estos fines y estar sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de subvenciones públicas

VISTO el informe emitido por el Interventor, de fecha de 29 de noviembre de 2018, suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta la retención de crédito con n.º 2018.2.0009635.000, de la aplicación presupuestaria 334.480.02, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio, y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, informando, por tanto, favorablemente.

VISTA la memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación Los Alcázares Eco Cultural y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.02 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Cultura, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación Los Alcázares Eco Cultural.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 9905/2018. RECLAMACIÓN A LA COMPAÑÍA SEGURCAIXA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS OCASIONADOS EN BIEN MUNICIPAL POR VEHÍCULO PARTICULAR.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidentencia, de fecha 29 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación remitida por el Cabo Jefe Acctal. de la Policía Local con fecha de 13 de octubre de 2018 del Parte EXTG/29/2018/777 en relación con el Atestado n.º ACC/217/2018 sobre el accidente de tráfico ocasionado por el vehículo *** cuyo titular es D. M.V.G., que produjo daños en una señal de tráfico de limitación de velocidad situada en la Avda. Cartagena, frente Roblemar, de este término municipal.

Visto el informe emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, de fecha 28 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“INFORME

I- ANTECEDENTES.

Primero. Con fecha de 13 de octubre de 2018 se ha remitido por el Cabo Jefe Acctal. de la Policía Local comunicación del Parte EXTG/29/2018/777 en relación con el atestado n.º ACC/217/2018 sobre el accidente de tráfico ocurrido en la glorieta de la Avda. Cartagena, frente Roblemar con daños en una señal de limitación de velocidad ocasionado por el vehículo ***, en el que consta:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Accidente ocurrido a las 05:40 horas del día 13/10/2018 en la glorieta que enlaza con la salida de la AP7-786, tomando la salida hacia la Avda. Libertad sentido centro ciudad, de Los Alcázares (Murcia), en el que se encuentra implicado un turismo. La fuerza actuante comparece a las 6:00 horas, en el lugar de los hechos.

*2. Vehículo A) marca Dacia, mod. Lodgy, matrícula ***, seguro con Cia, SegurCaixa, póliza 01001991-9, en vigor hasta 31.05.2019, presenta daños apreciables en lateral izquierdo consistentes en paragolpes y aleta delanteros. Conductor Dña. M.D.S.G. (****), natural Torre Pacheco (Murcia), (...) Manifiesta a los agentes que circulaba por la glorieta dirección a su trabajo y al tomar la salida dirección Avda. Libertad centro ciudad, a perdido el control del vehículo por un derrame de líquidos en la glorieta, cruzándose el vehículo y subiéndose a la acera se ha llevado por delante una señal de tráfico que indica el límite de velocidad 50, que tras ella otros vehículos también han tenido problemas de adherencia no llegando a perder el control (...)”*

Segundo.- *Con fecha de 14 de noviembre de 2018 se ha elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, informe sobre valoración de daños ocasionados en la señal de tráfico en la Avda. Cartagena de Los Alcázares, en el que consta que:*

“(...) Ud. Señal vertical de tráfico de acero galvanizado, circular o equivalente de 60 cm de diámetro, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), según UNE-EN 12899-1, incluso accesorios, tornillería y elementos de anclaje. Poste de tubo de acero galvanizado, de 3m. de longitud de sección rectangular, de 80x40x2 mm, para soporte de señalización vertical de tráfico, hincado mediante medios manuales, totalmente instalada incluido mano de obra medios auxiliares(...).

Total del presupuesto de ejecución material : 78,49 € , IVA(21%):16,48 €. Total presupuesto de licitación asciende a la cantidad de noventa y cuatro euros con noventa y siete céntimos 94,97 € (IVA incluido).”.

II- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.*
- Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

III- CONSIDERACIONES.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Primera.- *Conforme al artículo 1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.*

Segunda.- *El asegurador SegurCaixa no podrá oponer frente al perjudicado ninguna otra exclusión, pactada o no, de la cobertura distinta de la correspondiente a las cosas en él transportadas o por los bienes de los que resulten titulares el tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores y los supuesto de robo del vehículo.*

Tercera.- *El asegurador, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en sus bienes.*

Cuarta.- *Los hechos indicados y los datos del asegurado del vehículo matrícula *** es D. M.V.G. tomador de una póliza n.º 01001991-9, con la compañía SegurCaixa, que constan en el Parte del atestado n.º ACC/217/2018 con los requisitos del art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que tienen carácter probatorio.*

Quinta.- *El importe total reclamado asciende a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (94,97 €).*

IV- CONCLUSIÓN.

Única.- *Procede reclamar a la compañía SegurCaixa la indemnización de NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (94,97 €) a satisfacer al Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matrícula vehículo *** propiedad de D. M.V.G. en una señal de limitación de velocidad Avda. Cartagena, frente Robleamar, de este término municipal”.*

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Primero.- Reclamar a la compañía SegurCaixa la indemnización de NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (94,97 €) a satisfacer al Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matrícula vehículo *** propiedad de D. M.V.G. en una señal de limitación de velocidad situada en la Avda. Cartagena, frente Robleamar, de este término municipal.

Segundo.- Disponer que la indemnización indicada habrá de ser ingresada, en el plazo máximo de un mes en la cuenta de la Hacienda Local concertada con la entidad bancaria BANCO SABADELL, número ES28 0081 0544 010001199728, indicando el concepto “Exp.9905/2018 - daños señal de tráfico Avda. Cartagena”.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la compañía SegurCaixa.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 10448/2018. PROPUESTA DE INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN FORMULADA MEDIANTE ESCRITO CON E-RC Nº 2018-1801.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. M.C.C. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General Electrónico de la Entidad Local de 9 de febrero de 2018 (número 1801). Refiere:

“Primero. El pasado día 10 de agosto de 2017, sobre las 2:45 horas aproximadamente, cuando la que suscribe tenía aparcado el vehículo de su propiedad marca Opel modelo Corsa, matrícula **** en la calle Mar Austral de Los Alcázares, junto al número 14 de dicha calle, cayó sobre el mismo un árbol de grandes dimensiones, al parecer un ficus o similar, plantado en la acera, resultando el vehículo de la dicente con importantes daños.

Dado aviso a la Policía Local de Los Alcázares se personó en el lugar una dotación que comprobó lo ocurrido, avisó al servicio de bomberos para retirar el árbol del techo del vehículo, cortarlo y retirarlos. La policía local tomó fotos de la situación y los vecinos y la que suscribe también.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El importe de la reparación de los daños asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (1.892,96 €) según peritación de los mismos y que es la cantidad que se reclama.

Segundo.- El simple hecho de que el árbol de grandes dimensiones plantado en la acera cayese sobre el vehículo de mi propiedad ya pone de relieve el deficiente estado de conservación y mantenimiento del mismo, pudiéndose apreciar con las fotografías tomadas por la Policía local y por la compareciente que la base del árbol no se encontraba en buen estado, no apreciándose ni tan siquiera resto de raíz alguna. Aunque el día en que ocurrió el hecho hubo viento extraordinario, ya que en ningún momento se llegaron a superar los 78 km/h en la zona. A tenor de lo anterior es evidente que el Ayuntamiento ante el que comparezco es responsable de los daños sufridos en el vehículo de mi propiedad y que fueron ocasionados como consecuencia del mal estado del árbol que cayó sobre el vehículo y cuyo mantenimiento y conservación corresponde a este Ayuntamiento por lo que al no mantener y conservar en buen estado el árbol es responsable de los daños que por ello se causen a los administrados, dándose una clara responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento existiendo una relación de causa efecto entre el funcionamiento anormal de los servicios públicos y el daño causado, por lo que la reparación de mi vehículo ha de ser abonada por ese Ayuntamiento.

Por lo expuesto, AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES SOLICITO que tenga por presentado este escrito con los documentos acompañados, se sirva admitirlo, tenga por promovido expediente de reclamación de daños por responsabilidad patrimonial y en su día dicte resolución estimando la reclamación y acordando la indemnización a la que suscribe en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.892,96 €) importe de los daños causados en el vehículo de mi propiedad como consecuencia de los hechos expuestos, por ser todo ello de hacer así en justicia que pido.

OTROSI DIGO, que a efectos de la tramitación y prueba del expediente, propongo, por ahora, los siguientes medios de prueba:

- DOCUMENTAL, consistente en:

a) La aportada con el presente escrito, a saber:

- 1.- Copia del permiso de circulación del vehículo de mi propiedad matrícula **** con inspecciones ITV en vigor.*
- 2.-Copia de la póliza de seguro que amparaba al vehículo de mi propiedad en el momento de ocurrir los hechos.*
- 3.- Copia de las diligencias de la Policía Local de Los Alcázares.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 4.- Fotografías tras ocurrir el hecho.
- 5.- Peritación de los daños.
- 6.- Fotografías de los daños.
- 7.- Datos sobre velocidad del viento.
- 8.- Autorización expresa de representación.

Y AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES SOLICITO, que tenga por propuestos tales medios de prueba, sin perjuicio de los posteriores que se puedan proponer y acuerde lo necesario para su práctica, por ser de justicia que reitero.

*OTROSI DIGO, que a efectos de representación y notificaciones en el presente expediente, señalo al Letrado D. J.E.H.L-P., con domicilio profesional sito en Murcia, en Ronda Norte, n 0** – 3ºB, código postal 30009, con teléfono 968*** y fax 968*** y dirección de correo electrónico jenrique@cabezudoyhernandez.com. Y al AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES SOLICITO, así lo tenga por manifestado por ser de justicia que nuevamente pido.”.*

Se adjuntan a este escrito los documentos anteriormente mencionados.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa



Ayuntamiento de Los Alcázares

posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Tercero.- Conferir un plazo de quince días a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta a todos los interesados en el expediente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

8. EXPEDIENTE 10663/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“ Visto el gasto por suministro de agua correspondiente al mes de agosto.

RESULTANDO

- *Que la factura, está debidamente conformada por el responsable de la Concejala.*
- *Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de la factura, que a continuación se detalla:*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE AGOSTO	215.259,23 €	21.525,92 €	236.785,15 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de diciembre de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por el departamento correspondiente al gasto efectuado, reflejado en la factura detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que lo ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento del gasto por importe de 215.259,23 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 21.525,92 €, siendo el importe total 236.785,15 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de la obligación que se relaciona, por importe de 215.259,23 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 21.525,92 €, siendo el importe total 236.785,15 €.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal, así como su notificación a la mercantil FCC Aqualia, S.A.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 10736/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LORENA	DECORACION, INSTALACION Y DESMONTAJE DE STAND PROMOCIONAL AYTO LOS ALCAZARES PARA SEMANA DE LA HUERTA 2018	3.394,05 €
CANO MOLINA, ANTONIO	EQUIPO COMPUESTO POR 40.000 W DE SONIDO, 80.000 W DE ILUMINACION Y MICROFONIA NECESARIA, DOMINGO 12 DE AGOSTO DE 2018	3.569,50 €
LAJARA LAJARA CECILIO LUIS	SARDINADA BEBIDAS Y REFRESCOS	880,00 €
CARPINTERÍA ALUMINIO SEGURA S.L	REPARACION DE PUERTAS ESCUELA INFANTIL LOS NAREJOS	344,85 €
RESTAURANTE RAMÓN, S.A.	95 CENAS PARA EL I FESTIVAL DE	2.978,25 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

	KITERSURF	
MINUTO 2010, S.L.	ELIMINACIÓN DE ARBOLADO SECO Y PELIGROSO	532,40 €
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U	OXIGENO MEDICINAL	1.303,08 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L	RETIRADA Y COLOCACION DE BANDERAS EN ROTONDA - R.C. 2018.2.0008056.000 RETIRADA Y COLOCACION DE BANDERAS EN ROTONDA	138,00 €
VALORA PREVENCION SLU	ACTIVIDADES PREVENTIVAS SEGUN CONTRATO N°: 30463	2.077,57 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	CONTRATO EMPRESAS BÁSICO, MES DE OCTUBRE	1.224,24 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	CONTRATO NEGOCIOS, MES DE OCTUBRE	296,14 €
SCHINDLER, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CIS, MES DE OCTUBRE	203,03 €
SCHINDLER, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD, MES DE OCTUBRE	203,41 €
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	DISPOSITIVOS PARA COPIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS-MIKROTIK CLOUD SMART SWITCH 326-24G-2S+RM	3.541,82 €
INGENIERÍA TELEMÁTICA MURCIANA	CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES Y DISEÑO, IMPLMENTACIÓN SERVIDORES CON PROMOX	3.539,25 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA OCTUBRE	59.260,32 €
IBERDROLA COMERCIALIZACION ÚLTIMO RECURSO SA	REMESA OCTUBRE	667,25 €
MARVER COMUNICACION GRÁFICA, S.L.	ADQUISICIÓN DE RÓTULOS INDICATIVOS, DIRECTORIOS, ENARA, SEÑALIZACIÓN DEL EFICIO PARA EL CISSMU	2.758,80 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	CONTRATO AMBULANCIA -2157 JTS -(01/10/2018 - 31/10/2018)	1.683,11 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSOR- BIENVENIDO CONEJERO	94,53 €
OLMOS MARTÍNEZ SERGIO	REPARACION DE VEHICULO MU3115BX, DEL SERVICIO DE	466,73 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	PROTECCION CIVIL BATERIA Y VARIOS PARA EL MANTENIM.	
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S.L	CONTRATO MODALIDAD DE RENTING 5 VEHÍCULOS (01-11-2018 - 30-11-2018)	1.473,54 €
SUYMATEC S.L.	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTALACIONES DE CALEFACCION Y A.C.S. CON CALDERAS Y QUEMADORES DE GASOLEO "C" EN COLEGIO P. BIENVENIDO CONEJERO Y COLEGIO P. ALKAZAR. MES DE OCTUBRE DE 2018	161,33 €
MANTENIMIENTOS TERRESTRES S.L	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL; DE ZONAS VERDES, ESPECIES VEGETALES; ARBOREAS, PALMACEAS, SETOS SOBRE VIALES; MOBILIARIO URBANO Y SOLARES MUNICIPALES, MES DE OCTUBRE	27.333,30 €
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	SERVICIO DE CONTROL HORARIO, MES DE OCTUBRE	1.404,81 €
IMACAPI S.L.	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN DE BALNEARIO DE LA PLAYA ESPEJO, ENTRE LOS HITOS M-19 Y M-20 DE LOS ALCÁZARES.	1.210,00 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUALCENTRALITA Y TELÉFONOS CENTRO 13 DE OCTUBRE	68,46 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO POSTAL, MES DE OCTUBRE	4.734,27 €
FRUCTUOSO FERNÁNDEZ, JOSE SANTIAGO	MATERIALES VARIOS DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTO DE PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL Y LA TORRE	301,37 €
FRANCISCO CÁNOVAS, MARTÍNEZ (LA FRAGUA)	REPARACIÓN DE PUERTA CORREDERA DEL CISSMU	73,81 €
FRANCISCO CÁNOVAS, MARTÍNEZ (LA FRAGUA)	REPARACIÓN DE PUERTA DE VESTUARIO DE LAS SALINAS, COLOCAR UNA NUEVA MANIVELA	75,02 €
FRANCISCO CÁNOVAS, MARTÍNEZ (LA FRAGUA)	REPARACIÓN DE PUERTA DE ASEO DE LA PLAZA DEL ESPEJO	117,37 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

FRANCISCO CÁNOVAS, MARTÍNEZ (LA FRAGUA)	REPARACIÓN DE PUERTA DEL CEIP BIENVENIDO CONEJERO	87,12 €
FRANCISCO CÁNOVAS, MARTÍNEZ (LA FRAGUA)	REPARACIÓN DE APARCABICIS SITUADO EN LA PLAZA DEL ESPEJO	89,54 €
FRANCISCO CÁNOVAS, MARTÍNEZ (LA FRAGUA)	REPARACIÓN DE PUERTA CORREDERA DEL CISSMU, DESBLOQUEAR, REPROGRAMAR Y AJUSTAR	89,54 €
FRANCISCO CÁNOVAS, MARTÍNEZ (LA FRAGUA)	DESMONTAR Y QUITAR APARCABICIS DEL RECINTO DEL CIS	130,68 €
FRANCISCO CÁNOVAS, MARTÍNEZ (LA FRAGUA)	REPARACIÓN DE LA PUERTA PERIMETRAL DEL PARQUE DE LAS PEÑAS HUERTANAS	79,86 €
FRANCISCO CÁNOVAS, MARTÍNEZ (LA FRAGUA)	REPARACIÓN DE APARCABICIS SITUADO EN EL CAR	77,44 €
GONZALO MARÍN ANTONIO	COMBUSTIBLE, MES DE OCTUBRE	1.876,35 €
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA OFFICE 365 - 20 EMPRESA PREMIUM NOVIEMBRE/18	254,10 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. MES DE OCTUBRE	27.650,42 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	REPARACIÓN DE LA PUERTA DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS	94,38 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	REPARACIONES DEL HERRERO EN CEIP BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL EN EL EDIFICIO ROJO Y AMARILLO	113,74 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	REPARACIÓN DE ASIENTO DE LA SALA DE ESPERA DEL CENTRO DE SALUD DE LOS NAREJOS	70,18 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	REPARACIÓN AUTOMATISMO DE LA PUERTA DEL ALMACÉN MUNICIPAL	87,12 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	VARIAS REPARACIONES EN EL COLEGIO AL-KAZAR	160,93 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	REPARACIÓN DE 2 PORTERIAS EN EL COLEGIO BIENVENIDO CONEJERO.	154,88 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	PONER BOMBÍN A UNA PUERTA DEL	79,86 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	COLEGIO AL-KAZAR	
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSÉ ALFONSO	REPARACIÓN 3 PUERTAS EN AYUNTAMIENTO	192,39 €
SPA I INNOVA ASTIGITAS SL	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA. PERIODO DE 1/09/2018 A 31/10/2018.	2.833,34 €
POZUELO BAZAGA JUAN MANUEL	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	311,58 €
LA OPINION DE MURCIA, S.A.U.	CAMPAÑA PUBLICITARIA COMO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ALCÁZARES - 07/10/2018	495,19 €
BANCO SANTANDER S.A	CONTRATO RENTING VEHÍCULOS CUOTA 22 (5 VEHÍCULOS) Y CUOTA 21 DE 2752JWJ	2.641,23 €
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U	OXÍGENO MEDICINAL	726,13 €
AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U	OXIGENO MEDICINAL	801,58 €
TRANSTEL,S.A	1000 JSS FORD FOCUS C-MAX EQUIP.POLICIAL (ALQUILER DEL 01/10/2018 AL 31/10/2018)	1.933,58 €
URBASER S.A.	CANON CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2018	211.066,02 €
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LORENA	PLACAS BRAILE PARA DEPENDENCIAS JUZGADO DE PAZ.	871,81 €
GALINDO LOPEZ, MARIA ENCARNACION	PANELES INFORMATIVOS EN EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO PARA INFORMACIÓN AL PÚBLICO	205,70 €
GALINDO LOPEZ, MARIA ENCARNACION	ACTUACIONES DE ROTULACION, SERIGRAFÍA, ROTULOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL CIS	2.897,95 €
TARRAGA GONZALEZ, JOSE MANUEL	REPARACION DE LA FACHADA DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR (EXP. 8224)	2.867,70 €
PARDO PARDO M. ANGELES	140 MENUS SERVIDOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2018	1.050,00 €
SALVADOR FRUCTUOSO E HIJOS S.L.	ARREGLO DE ZONAS DE BAÑO OCASIONADAS POR LA LLUVIAS	3.599,75 €
SALVADOR FRUCTUOSO E HIJOS S.L.	CAMION PARA EXTRACCION DE ARENA A ORILLA DE PLAYA POR LLUVIAS	3.617,90 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S.L	10 CARTELES 50 x 70 - 4/T. -	286,77 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	PROGRAMACION OTOÑO 2018 JUVENTUD	
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS, S.L	50 CARTELES A-3 - P/COU. - 4/T. - I RUTA DEL PUCHERO/CUCHARA	48,40 €
FIRMA, PROYECTOS Y FORMACION, S.L	TOMA DE DATOS INICIAL, 40% IMPORTE CONTRATO	4.452,80 €
SÁNCHEZ ARENAS, ANTONIO	CERRADURAS AGA	93,72 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE OCTUBRE	15,00 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	BANDERAS	1.210,00 €
MUEBLES MONTIEL S.L.	SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA (JUZGADO)	1.592,36 €
ASOCIACION DE AYUDA A DOMICILIO DAYLOR	SERVICIO AYUDA DOMICILIO OCTUBRE 2018.	8.499,38 €
GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ SL	SERVICIOS DE GRUA. Nº ALBARANES: G-2321, G-2363, G-2364, G-2322, G-2326, G-2323, G-2324, G-2328, G-2426, G-2327, G-2428, G-2427	1.089,00 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ASEOS QUIMICOS PARA XXI SURFARI MAR MENOR	417,45 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ASEOS PORTÁTILES PARA "I FESTIVAL Y TRAVESÍA AL MAR MENOR DE KITESURF	417,45 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	CONCEJALIA DE COMERCIO	121,00 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ASEOS PORTÁTILES PARA DISTINTOS EVENTOS, SEMANA DE LA HUERTA, FIESTAS OCTUBRE Y DÍA DEL CALDERO	3.569,50 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA MENSUAL SIN ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR FILTR. (01 Oct. a 31 Oct. 18) - 96859323400000	193,60 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADAS SEPTIEMBRE	40.794,90 €
RAMON PARDO PARDO, S.L.	5051 - UD.SACA ARENA MEZCLA	3.000,00 €
GALINDO LÓPEZ, MARÍA ENCARNACION	ROTULOS CORPORATIVOS PARA EL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS	1.228,15 €
FRUCTUOSO FERNÁNDEZ, JOSÉ SANTIAGO	TRANSPALETA CON RUEDAS PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	1.815,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ALVAREZ DE CIENFUEGOS BALLESTEROS, LAURA	ANUNCIO DOBLE PÁGINA PROGRAMACIÓN CULTURAL EN LA GUÍA DEL OCIO GO VERANO 2018	302,50 €
ATISAE ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.E	INSPECCIÓN PERIÓDICA ASCENSOR CEIP AL--KAZAR	84,70 €
MUEBLES MAR MENOR S.L	2 SILLON DIRECCION SIENA NEGRO CON ALTURA REGULABLE	240,00 €
MUEBLES MAR MENOR S.L	2 SILLÓN DIRECCIÓN NEGRO,1 SILLÓN OFICINA FÉNIX	726,00 €
RUIZ GARRE SERGIO	ADQUISICIÓN DE SEIS EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS (3.627,39 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	150 MEDALLAS PARA LIGA DE AJEDREZ	245,03 €
CANON ESPAÑA S.A	6 CONSUMIBLES CANON PARA LAS IMPRESORAS DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO	546,32 €
RUIZ GARRE SERGIO	ORDENADOR PORTÁTIL PARA MESA DE CONTRATACIÓN (EXP. 10464)	645,00 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CUOTA INTERNET NOVIEMBRE, LLAMADAS OCTUBRE	1.014,38 €
ESPRINECO S.L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN OCTUBRE 2018	1.452,00 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS -NOVIEMBRE	2.041,77 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - NOVIEMBRE	2.966,57 €
LEFEBVRE EL DERECHO, S.A	MEMENTO CONTABLE	108,90 €
CONESA LUCAS JOSE	ALQUILER DE VIVIENDA, MES DE NOVIEMBRE	358,91 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE MES DE OCTUBRE	735,74 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE 2ª QUINCENA OCTUBRE	690,12 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS - ACCV	TARJETAS CRIPTOGRÁFICAS	155,98 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA	SANCIONES TRIBUTARIA	300,00 €
FERNÁNDEZ MORENO, MARÍA DEL CARMEN	INTERESES DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	6,22 €
ESAMUR	CANON DE SANEAMIENTO REGULARIZACIÓN	2.954,62 €
RESTAURANTE RAMON, S.A.	12 MENUS, COMIDA CONSEJEROS	342,54 €
	TOTAL	481.706,77 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **481.706,77 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **481.706,77 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

10. EXPEDIENTE 10732/2018. PROPUESTA DE ANULACIÓN DE OBLIGACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente relativo a anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo.

VISTO que con fecha 4 de diciembre de 2018, mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación del expediente.

VISTO que con fecha 4 de diciembre de 2018, se emitió Informe de Intervención con resultado favorable a la tramitación del expediente.

VISTO que la obligación en la que procede la anulación es la siguiente:

Obligación en la que procede la anulación total del importe de la misma, por error en el tercero.

Obligación número 2018.2.0004913.000, por importe de 82,28 €.

VISTO el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**,

PRIMERO. - Disponer la anulación de la obligación anteriormente mencionada, así como de la autorización y disposición asociadas a la misma.

SEGUNDO. - Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de la obligación contraída por error y la rectificación del saldo.

TERCERO. - Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 10362/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017 Y DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2018 DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE "IBERDROLA CLIENTES, S.A.U."

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Obra en el expediente liquidaciones remitidas por el Operador IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con C.I.F. A-**** relativos a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017, así como resumen del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en los trimestres anteriores. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención, en fecha 3 de diciembre del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, serían la que a continuación se detallan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Noviembre y Diciembre	1.232.571,17	669.782,51	562.788,66	1,5%

A ingresar resto cuarto trimestre 2017: 8.441,83 Euros.

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Primero	1.689.690,45	890.321,49	799.368,96	1,5%

A ingresar primer trimestre 2018: 11.990,53 Euros.

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Segundo	1.709.966,83	920.433,73	789.533,10	1,5%

A ingresar segundo trimestre 2018: 11.843,00 Euros.

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Tercero	2.473.173,65	1.177.507,10	1.295.666,55	1,5%

A ingresar tercer trimestre 2018: 19.435,00 Euros

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

dominio público con las cuotas arriba expresadas

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANKIA S.A (Los Alcázares), C/C ES89 2038 3100 67 6400000566, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la L.G.T:

“a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con expresión de los recursos.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 10653/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017 Y DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2018 DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE "IBERDROLA COMERCIALIZADORA DEL ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Obra en el expediente liquidaciones remitidas por el Operador IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. con C.I.F. A-****, relativos a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017, así como resumen del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en los trimestres anteriores. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención, en fecha 3 de diciembre del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. serían la que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Noviembre y Diciembre	372.875,43	242.594,87	130.280,56	1,5%

A ingresar resto cuarto trimestre 2017: 1.954,21 Euros.

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Primero	478.521,61	319.027,23	159.494,38	1,5%

A ingresar primer trimestre 2018: 2.392,42 Euros.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Segundo	460.828,65	321.193,85	139.634,80	1,5%

A ingresar segundo trimestre 2018: 2.094,52 Euros.

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Tercero	681.768,06	388.088,15	293.679,91	1,5%

A ingresar tercer trimestre 2018: 4.405,20 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANKIA S.A (Los Alcázares), C/C ES89 2038 3100 67 6400000566, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la L.G.T:

“a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo, a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U., con expresión de los recursos.*

QUINTO.- *Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 10714/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA MERCANTIL "FCC AQUALIA, S.A." DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE AGOSTO DE 2017 AL 29 DE OCTUBRE DE 2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.

Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones económico-Administrativas que han de regir la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares; “Forman parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que componen el abastecimiento y suministro de agua potable, así como las redes de alcantarillado y estaciones de bombeo.”

Sigue estableciendo en el mismo, en la cláusula 8: “ El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento y saneamiento municipal, siendo responsable de su funcionamiento y conservación, [...]. Quedan incluidos por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento, ..., siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado y demás servicios que se detallan en este Pliego de condiciones.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales, se emiten informes obrantes en el expediente, relativos a los consumos eléctricos correspondientes a los periodos que a continuación se detallan, correspondientes al Pozo de Bombeo, ascendiendo el total de los mismos a **17.464,12 euros**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Electricidad	Del 30/08/2017 al 06/10/2017	1.401,33.-Euros
	Del 06/10/2017 al 03/11/2017	1.253,73.- Euros
	Del 03/11/2017 al 30/11/2017	1.109,95.- Euros
	Del 30/11/2017 al 27/12/2017	1.072,44.- Euros
	Del 27/12/2017 al 31/01/2018	1.429,07.- Euros
	Del 31/01/2018 al 23/02/2018	938,57.- Euros
	Del 23/02/2018 al 23/03/2018	1.150,59.- Euros
	Del 23/03/2018 al 27/04/2018	1.420,04.- Euros
	Del 27/04/2018 al 31/05/2018	1.382,38.- Euros
	Del 31/05/2018 al 28/06/2018	1.164,99.- Euros
	Del 28/06/2018 al 30/07/2018	1.333,15.- Euros
	Del 30/07/2018 al 31/08/2018	1.324,89.- Euros
	Del 31/08/2018 al 26/09/2018	1.091,76.- Euros
	Del 26/09/2018 al 29/10/2018	1.391,23.- Euros
	TOTAL GASTOS	17.464,12.- EUROS

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil "FCC AQUALIA,S.A.", por importe de euros, conforme al siguiente desglose, 14.433,16 € de principal más 3.030,96 € de IVA,



Ayuntamiento de Los Alcázares

conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas económico-Administrativas que rigen la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares.

SEGUNDO. Requerir al interesado, para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANKIA, S.A. (Los Alcázares), C/C ES 89 2038 3100 67 6400000566, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, :

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos.

CUARTO- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 10699/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL COSTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSUMO DE AGUA POTABLE, BASURA, ESAMUR, ETC DEL ECOPARQUE CORRESPONDIENTE A LA MERCANTIL URBASER S.A.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 6 de abril de 2009, se suscribió con URBASER, S.A., contrato para la gestión indirecta mediante concierto del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Los Alcázares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Revisado el pliego de cláusulas administrativas particulares y facultativas y técnicas que rige el contrato de “Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión de punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos”, en el término municipal de Los Alcázares”, en el Anexo III, (Servicio de Explotación del Punto Limpio (Ecoparque), se contempla lo siguiente:

“4. Será por cuenta del adjudicatario el pago del consumo eléctrico, teléfono, así como limpieza y mantenimiento y reparación de las instalaciones, jardinería, maquinaria, herramientas, alquiler de contenedores si procede, etc..”

Visto los informes emitidos por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, obrantes en el expediente, en base al consumo de agua potable, basura, Esamur, etc.. del Ecoparque, sito en el Polígono Industrial de Los Alcázares, según las liquidaciones realizadas por la mercantil Aqualia, y los consumos eléctricos de los meses que a continuación se detallan, según los datos suministrados por Iberdrola, el total de gastos de los periodos que a continuación se detallan asciende a **2.027,02 euros**, conforme al siguiente desglose:

Facturación anualidad 2017 resto pendiente:

- * Consumo Eléctrico período 23/10/2017 al 22/11/2017.....70,43 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 22/11/2017 al 26/12/2017.....94,33 € (IVA incluido)
- * Consumo agua periodo 4º trimestre 2017.....257,79 € (IVA incluido)

Total trimestres 2017...422,55 euros

Facturación anualidad 2018:

- * Consumo Eléctrico período 26/12/2017 al 22/01/2018.....88,83 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 22/01/2018 al 21/02/2018.....102,87 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 21/02/2018 al 22/03/2018.....81,76 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 22/03/2018 al 23/04/2018.....76,73 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 23/04/2018 al 24/05/2018.....69,76 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 24/05/2018 al 24/06/2018.....70,42 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 24/06/2018 al 24/07/2018.....67,89 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 24/07/2018 al 26/08/2018.....75,94 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 26/08/2018 al 23/09/2018.....63,25 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 23/09/2018 al 24/10/2018.....74,37 € (IVA incluido)

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- * Consumo agua período 1º trimestre 2018.....274,44€ (IVA incluido)
- * Consumo agua período 2º trimestre 2018.....270,29 € (IVA incluido)
- * Consumo agua período 3º trimestre 2018.....287,92 € (IVA incluido)

Total trimestres 2018....1.604,47 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica, así como del consumo de agua potable, basura, Esamur, etc..del Ecoparque, sito en el Polígono Industrial de Los Alcázares, de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil “URBASER, S.A.”, por importe de **2.027,02 euros**, conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas económico-Administrativas que rigen el contrato de “Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión de punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos”.

SEGUNDO. Requerir al interesado, para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANKIA, S.A. (Los Alcázares), C/C ES 89 2038 3100 67 6400000566, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, :

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO- *Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 10735/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL COSTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSUMO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN CORRESPONDIENTE A LA MERCANTIL "SERVICIO NUEVO NIVEL S.L."

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que el mismo se formalizó en fecha 17 de junio de 2016, con la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”

Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.10 del Pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”, el contratista asumirá: “[...] los gastos ordinarios derivados de la explotación comprendiéndose en los mismos los suministros de agua, alcantarillado, basura, electricidad, gas, teléfono o cualesquiera otros que las empresas suministradoras facturen con objeto de las instalaciones durante el periodo de duración de la concesión y se deriven del desarrollo de la actividad.[..]. En el caso de suministros periódicos el concesionario, en el plazo máximo de quince días contados desde su exhibición, restituirá al Ayuntamiento el importe íntegro de la facturación domiciliada.”

*Visto que por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales, se emiten informes relativos a los consumos eléctricos correspondientes a los periodos que a continuación se detallan así como al consumo de agua, saneamiento y depuración efectuados por el edificio CLUB DE TENIS, ascendiendo el total de los mismos a **4.340,84 Euros**, conforme al siguiente detalle:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Electricidad	Del 26/12/2017 al 22/01/2018	264,40.-Euros
	Del 22/01/2018 al 21/02/2018	301,06.- Euros
	Del 21/02/2018 al 21/03/2018	265,00.- Euros
	Del 21/03/2018 al 22/04/2018	269,98.- Euros
	Del 22/04/2018 al 25/05/2018	128,16.- Euros
	Del 25/05/2018 al 25/06/2018	120,42.- Euros
	Del 25/06/2018 al 25/07/2018	116,51- Euros
	Del 25/07/2018 al 31/08/2018	274,56- Euros
	Del 31/08/2018 al 23/09/2018	197,39- Euros
	Del 23/09/2018 al 24/10/2018	277,28- Euros
Regularización consumo	Del 22/04/2018 al 08/08/2018	500,19- Euros
Consumo agua, saneamiento..	1º trimestre 2018	209,19- Euros
.	2º trimestre 2018	546,09- Euros
	3º trimestre 2018	870,61- Euros
	TOTAL GASTOS	4.340,84- EUROS

Visto que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, se aprobó la Liquidación de consumo de energía eléctrica, agua, saneamiento y depuración a “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”, por importe de 1.369,69 euros. La misma fue notificada al interesado en fecha 26 de marzo de 2018, RS-221.

Que entre las cantidades notificados en la misma, se duplicó el importe correspondiente al consumo de energía eléctrica del periodo comprendido entre el 21/09/2017 al 23/10/2017, por importe de 278,97 euros. Por lo que de la cantidad resultante a pagar en concepto de liquidación de los gastos correspondientes a los trimestres del ejercicio en curso, se ha de descontar la cantidad de 278,97 euros, resultando un total a pagar de **4.061,87** euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica y de consumo de agua, saneamiento y depuración de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil “SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL, S.L.”, por importe de 4.061,87 €, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”.*

SEGUNDO. *Requerir al interesado, para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANKIA, S.A. (Los Alcázares), C/C ES 89 2038 3100 67 6400000566, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:*

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos.*

CUARTO- *Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 4883/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR "LADY FITNESS, S.L.", PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7053, D. A.B.G., propietario del local denominado “Gimnasio Lady Fitness”, sito en C/ Los Luisos nº 23, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 19 de junio y 9 de octubre del presente, se reciben registros de entrada en el Ayuntamiento n.º 8395 y 13042 respectivamente, donde D. A.B.G., como representante de Lady Fitness S.L. amplía información y la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que con fecha 30 de octubre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 13996, donde D. A.B.G., refiere que la solicitud presentada es a su nombre, pero en representación de la mercantil Lady Fitness S.L. de la cual él es representante legal, aportando copia de la escritura de constitución, para que así siga la tramitación del expediente a nombre de la mercantil Lady Fitness S.L.

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 27 de noviembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente Lady Fitness S.L. con CIF B****, propietario del local sito en C/ Los Luisos nº 23 identificado con Num. Fijo 10070349, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de septiembre de 2016, por un importe de setecientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos. (796,50€).*

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de 28 de noviembre de 2018, se argumenta lo siguiente:

“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Gimnasio Lady Fitness” sito en la C/ Los Luisos 23-A de Los Alcázares, habida cuenta de la afectación y daños detectados.”.

VISTO el informe favorable emitido por el interventor Accidental, de fecha 3 de diciembre de 2018, en el que hace constar:

...” Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- *En el Registro de entrada n.º 8395 de 19 de junio, hace constar que el local tuvo que*



Ayuntamiento de Los Alcázares

permanecer cerrado al público durante varios meses debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.

- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.
- En el registro de entrada nº 13996 de 30 de octubre del presente año, adjunta informe emitido por el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento con número de salida 15293 de fecha 29 de octubre de 2018, en que hace constar:

...”A resultados de la inspección practicada en fecha 25 de octubre de 2018, al inmueble con referencia catastral 9292903XG8799A0002IW, le corresponde el número 23-A de policía, de la calle Los Luisos, del Término Municipal de Los Alcázares.

De este modo, aun cuando en el Documento de ingreso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se reseña que la edificación se localiza en calle Meseguer, 69, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9292903XG8799A0002IW se localiza en CALLE LOS LUISOS, NÚM. 23-A, de Los Alcázares.”

- En el registro de entrada nº 13996 de 30 de octubre aporta documentación en la que dice que actúa en representación de la mercantil Lady Fitness S.L, siendo esta la titular del recibo de contribución.”...

Y concluye:

“PRIMERA.- Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil Lady Fitness S.L., propietaria del local sito en C/ Los Luisos nº 23-A, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

TERCERA.- Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por la mercantil Lady Fitness S.L., propietaria del local sito en C/ Los Luisos nº 23-A, en cuantía de setecientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (796,50€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se



Ayuntamiento de Los Alcázares

adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales”.*

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por la Tesorera, de fecha 27 de noviembre de 2018, el informe emitido por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 28 de noviembre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 3 de diciembre de 2018, considero que el interesado Lady Fitness S.L., propietario del local sito en C/ Los Luisos nº 23 tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local, cuantificado en setecientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (796,50€).

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a la mercantil Lady Fitness S.L., propietaria del local sito en C/ Los Luisos nº 23-A, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por*



Ayuntamiento de Los Alcázares

el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por la mercantil Lady Fitness S.L., propietaria del local sito en C/ Los Luisos nº 23-A, en cuantía de setecientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (796,50€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

TERCERO.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 4931/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D. J.P.M.R., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 30 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7231, D. J.P.M.R., propietario del local denominado “Juguetes Juan Pedro”, sito en Paseo de la Feria nº 13 y un almacén en sótano, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 12 de junio del presente, se reciben registros de entrada en el Ayuntamiento n.º 7911 y 7912, donde D. J.P.M.R., amplia información y documentación para completar su solicitud inicial.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO Con fecha 27 de noviembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 15749, donde D. J.P.M.R., aporta, entre otra documentación, declaración Jurada alegando que su negocio este compuesto por un local y un almacén en sótano al cual tiene acceso desde su local, aportando las referencias catastrales de ambos.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de 3 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente:

...”Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del almacén de juguetes “Juan Pedro” sito en el Paseo de la Feria n.º 13 de Los Alcázares, habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 26 de septiembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. J.P.M.R., con DNI *****, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de sus locales identificados con nº fijo 20021983 y 20021890, en fecha 29 de septiembre de 2016, por un importe de cuatrocientos noventa euros con veintiocho céntimos (490,28€) el local comercial y veinticinco euros con veintinueve céntimos (25,29€) el almacén, respectivamente.

VISTO el informe emitido por D. Francisco Montesinos Navarro, Concejal de Urbanismo, de fecha 6 de noviembre de 2018, en base a la inspección practicada por el Inspector de Urbanismo, con fecha 31 de octubre de 2018, al inmueble con referencia catastral 9591101XG8799B0203TK, del que resulta que al mismo le corresponde **el número 13 de policía, del paseo Real de la Feria, del Término Municipal de Los Alcázares, en el que se pone de manifiesto:**

“De este modo, aun cuando en el Documento de ingreso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se reseña que la edificación se localiza en calle Cartagena, 5, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9591101XG8799B0203TK se localiza en **PASEO REAL DE LA FERIA, NÚM. 13, de Los Alcázares.**”

VISTO el informe favorable emitido por el interventor Accidental, de fecha 3 de diciembre de 2018, en el que hace constar:

...” Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- En los registros de entrada n.º 7911 y 7912 del 12 de junio, hace constar que el local y el almacén tuvieron que permanecer cerrados al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.
- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.
- Escrito emitido por el solicitante, donde declara que su local Juguetes Juan Pedro es la suma de varias referencias catastrales (Local, 9591101XG8799B0203TK almacén-1 9591101XG8799B0147AQ y que ambas corresponden a la totalidad del negocio denominado “Juguetes Juan Pedro”...

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.P.M.R. propietario de un local sito en Paseo de la Feria nº 13 y un almacén sito en C/ Cartagena nº 5, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.P.M.R. propietario del local sito en Paseo de la Feria nº 13 y un almacén sito en C/ Cartagena nº 5 en cuantía total de quinientos quince euros con cincuenta y siete céntimos (515,57€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”.*

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos,**



Ayuntamiento de Los Alcázares

mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 3 de julio de 2018, por la Tesorera, de fecha 26 de septiembre de 2018, el informe emitido por D. Francisco Montesinos Navarro, de fecha 6 de noviembre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 3 de diciembre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de sus local sito en Paseo de la Feria nº 13 y almacén sito en C/ Cartagena nº 5 bajo E/P/P/ 1/-1-73, por un importe total de quinientos quince euros con cincuenta y siete céntimos (515,57€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.PM.R. propietario de un local sito en Paseo de la Feria nº 13 y un almacén sito en C/ Cartagena nº 5, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.PM.R. propietario del local sito en Paseo de la Feria nº 13 y un almacén sito en C/ Cartagena nº 5 en cuantía total de quinientos quince euros con cincuenta y siete céntimos (515,57€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo



Ayuntamiento de Los Alcázares

3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 5108/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D. J.S.G., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidentencia, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7520, D. J.S.G., propietario del local sito en C/ Doctor Rafael García Guillen n.º **, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 21 de septiembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 12207, donde D. J.S.G. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de 4 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente:

“...Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local “Peluquería Yolanda” sito en la C/. Dr. Rafael García Guillen n.º **, habida cuenta de la afectación y daños detectados.”.

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 3 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. J.S.G. con DNI ***, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 13 de septiembre de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016 de su local sito en C/ Doctor Rafael García Guillen n.º ** identificado con Num. Fijo 10073574 por un importe de doscientos setenta y tres euros con seis céntimos. (273,06€).

VISTO el informe emitido por D. Francisco Montesinos Navarro, Concejales de Urbanismo, de fecha 6 de noviembre de 2018, en base a la inspección practicada por el Inspector de Urbanismo, con fecha 31 de octubre de 2018, al inmueble con referencia catastral 9293701XG8799C0002PB, del que resulta que, al mismo, le corresponde **el número ** de policía, de la calle Doctor Rafael García Guillén, del Término Municipal de Los Alcázares, en el que se pone de manifiesto:**

“De este modo, aun cuando en el Documento de ingreso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se reseña que la edificación se localiza en calle Isidro Madrid, 36, de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9293701XG8799C0002PB se localiza en **CALLE DOCTOR RAFAEL GUILLÉN, NÚM. 45**, de Los Alcázares.”.

VISTO el informe favorable emitido por el interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...” Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.”...

Y concluye:

“PRIMERA.- Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.S.G. del local sito en C/ Doctor Rafael García Guillen n.º **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.S.G., propietario del local sito en C/ Doctor Rafael García Guillen nº **, en cuantía de doscientos setenta y tres euros con seis céntimos. (273,06€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”.*

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles,** marítimo-pesqueros y **profesionales,** explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 4 de julio de 2018, por la Tesorera, de fecha 3 de octubre de 2018, el informe emitido por D. Francisco Montesinos Navarro, de fecha 6 de noviembre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016 de su local sito en C/ Doctor Rafael García Guillen nº ** así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local, cuantificado en doscientos setenta y tres euros con seis céntimos. (273,06€).*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.S.G. del local sito en C/ Doctor Rafael García Guillen nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDO.- *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.S.G., propietario del local sito en C/ Doctor Rafael García Guillen nº **, en cuantía de doscientos setenta y tres euros con seis céntimos. (273,06€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

TERCERO.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 5155/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D.ª M.C.S.E., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7660, D.ª M.C.S.E., como propietaria del local sito en C/ Los Luisos nº ** bajo denominado “Todo 100 Carmen”, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles**, marítimo-pesqueros y **profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

Por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 23 de noviembre de 2018, en el que hace constar que: consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente D^a M.C.S.E. con DNI **** se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 por el pago del recibo de contribución de una vivienda de uso residencial, sita en C/ los Luisos, ** E/P/P / 01/0D (primera planta), identificado con número fijo: 10071438 y referencia catastral 9292312XG8799a0001FQ, no constando a nombre de la solicitante el local de uso comercial objeto de esta solicitud, sito en C/ Los Luisos 000** E/P/P/ /B0/OB (planta baja).

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el que se concluye:

“**ÚNICA.** - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a M.C.S.E. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que no identifica a la solicitante como sujeto pasivo contribuyente del local de uso comercial, objeto de esta solicitud, sito en C/ Los Luisos 000** E/P/P/ /B0/OB (planta baja). Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.”.

VISTO lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, ya que la



Ayuntamiento de Los Alcázares

*solicitante no es el sujeto pasivo contribuyente del local objeto de esta solicitud ,sito en C/ Los Luisos 000**E/P/P/ /B0/0B (planta baja).*

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a M.C.S.E. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que no identifica a la solicitante como sujeto pasivo contribuyente del local de uso comercial, objeto de esta solicitud, sito en C/ Los Luisos 000** E/P/P/ /B0/0B (planta baja). Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 5209/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D.^a A.E.M.E., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7682, D^a A.E.M.E. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Libertad n^o **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 10 de septiembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 11624, donde, D^a A.E.M.E. aporta documentación para completar su solicitud inicial.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo que dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su apartado primero dice: ...” 1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, ...”.

En el artículo 3.4 de dicho Real Decreto hace contar: “**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.”

Por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 20 de noviembre de 2018, en el que dice textualmente:

“...consultados los datos obrantes en la tesorería a mi cargo tengo a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo D.^a A.E.M.E. con DNI N.º **** no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016”.

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el que se concluye:

“**ÚNICA.** - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.^a A.E.M.E., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que la solicitante o sujeto pasivo no consta incluido en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.”

VISTO todo lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en base al informe emitido por la Tesorera Municipal ya que la solicitante no figura como sujeto pasivo contribuyente de la vivienda objeto de esta solicitud.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. - Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Dº A.E.M.E., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que la solicitante o sujeto pasivo no consta incluido en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 5212/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D. J.G.J., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 7 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7715, D. J.G.J. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Fuster nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 10 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente:

... “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Fuster nº **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas



Ayuntamiento de Los Alcázares

desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales o viviendas particulares no afectadas.”.

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 20 de noviembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien INFORMAR que el sujeto pasivo contribuyente, D. J.G.J., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en C/ Fuster nº **, identificada con Núm. Fijo: 10070656, por un importe de ciento setenta y nueve euros con veintiséis céntimos (179.26€).*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.*
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”...*

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.G.J., de su vivienda sita en C/ Fuster nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.G.J. en cuantía de ciento setenta y nueve euros con veintiséis céntimos (179.26 €), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Fuster nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por*



Ayuntamiento de Los Alcázares

los últimos temporales.

CUARTA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 10 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera, de fecha 20 de noviembre de 2018, y el informe del Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Fuster nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en ciento setenta y nueve euros con veintiséis céntimos (179.26€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.G.J., de su vivienda sita en C/ Fuster nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.G.J. en cuantía de ciento setenta y nueve euros con veintiséis céntimos (179.26 €), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Fuster nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 5217/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D.^a M.S.A.M., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 7 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7739, D.^a M.S.A.M. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Libertad n^o **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que con fecha 17 de septiembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n^o 11952, donde M.S.A.M. aporta documentación para completar su solicitud inicial.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 10 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente:

*... “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la Avda. De la Libertad n^o ** bajo, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas siendo desplazadas a las zonas habilitadas como albergues*



Ayuntamiento de Los Alcázares

provisionales.”.

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 21 de noviembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien INFORMAR que el sujeto pasivo contribuyente, D^a. M.S.A.M. con DNI ***, se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 13 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en Avda. Libertad n^o **, identificada con Núm. Fijo: 10074425, por un importe de seiscientos tres euros con treinta y dos céntimos (603,32€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Copia del contrato de arrendamiento de vivienda, a la cual tuvo que trasladarse el solicitante hasta que su vivienda fuese acondicionada para su habitabilidad.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”...

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a. M.S.A.M., de su vivienda sita en Avda. Libertad n^o **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D^a. M.S.A.M. en cuantía de seiscientos tres euros con treinta y dos céntimos (603,32€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Libertad*



Ayuntamiento de Los Alcázares

nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 10 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera, de fecha 21 de noviembre de 2018, y el informe del Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, considero que la interesada tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016 de su vivienda sita en Avda. Libertad nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en seiscientos tres euros con treinta y dos céntimos (603,32€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Dª. M.S.A.M., de su vivienda sita en Avda. Libertad nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por Dª. M.S.A.M. en cuantía de seiscientos tres euros con treinta y dos céntimos (603,32 €) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Libertad nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 5224/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D. P.S.M., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 11 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7787, D. P.S.M. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Trece de Octubre n.º **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que comprobada la documentación presentada, con fecha 18 de julio del presente año y registro de salida n.º 2018-S-RC-10451 se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.

VISTO que con fecha 20 de julio del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 9805, aportando documentación requerida al expediente.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 19 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

... “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la Avda. 13 de octubre n.º **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas a las zonas habilitadas como albergues provisionales o a viviendas de particulares no afectadas.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 21 de noviembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien INFORMAR que el sujeto pasivo contribuyente, D. P.S.M., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 20 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en Avda. Trece de Octubre n.º **, identificada con Núm. Fijo: 10078177, por un importe de dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (2.438,35€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”...

Y concluye:

“PRIMERA.- Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. P.S.M., de su vivienda sita en Avda. Trece de Octubre n.º **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

TERCERA.- Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. P.S.M. en



Ayuntamiento de Los Alcázares

cuantía de dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (2.438,35€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Trece de Octubre nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera, de fecha 21 de noviembre de 2018, y el informe del Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Trece de Octubre nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (2.438,35€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. P.S.M., de su vivienda sita en Avda. Trece de Octubre nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. P.S.M. en cuantía de dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (2.438,35€) en



Ayuntamiento de Los Alcázares

concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Trece de Octubre nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 5254/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IBI 2016 FORMULADA POR D.ª M.G.V., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“*VISTO el escrito presentado con fecha 11 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7810, D.ª M.G.V. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Juan Ramón Jiménez nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*”

VISTO que con fecha 25 de julio del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 9962, donde D.J.F.G. hijo de D.ª M.G.V. amplía la documentación presentada en la solicitud inicial.

VISTO que el 30 de noviembre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 15906, donde D.ª M.G.V. amplía la documentación presentada en la solicitud inicial.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 19 de julio de 2018, se argumenta lo siguiente: ...“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Juan Ramón Jiménez nº **, habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas a las zonas habilitadas como albergues provisionales o a viviendas particulares no afectadas.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha el 22 de noviembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien INFORMAR que el sujeto pasivo contribuyente, D^a M.G.V., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016 de su vivienda sita en C/ Juan Ramón Jiménez nº **, identificada con Núm. Fijo: 10073779, por un importe de trescientos dieciséis euros con setenta y seis céntimos (316,76€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo a la solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”...

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a M.G.V., de su vivienda sita en C/ Juan Ramón Jiménez nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D^a M.G.V. en cuantía de trescientos dieciséis euros con setenta y seis céntimos (316,76€) en concepto de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

*Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Juan Ramón Jiménez nº **, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 19 de julio de 2018, así como el informe de la Tesorera, de fecha 22 de noviembre de 2018, y el informe del Interventor Accidental, de fecha 30 de noviembre de 2018, considero que la interesada D. M.G.V. tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Juan Ramón Jiménez nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en trescientos dieciséis euros con setenta y seis céntimos (316,76€).*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Dª. M.G.V., de su vivienda sita en C/ Juan Ramón Jiménez nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDO.- *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por Dª. M.G.V. en cuantía de trescientos dieciséis euros con setenta y seis céntimos (316,76€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Juan Ramón Jiménez nº **, por*



Ayuntamiento de Los Alcázares

concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 7151/2018. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. J.E.A..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud realizada con fecha de 18 de junio de 2018 con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 8297, por D. J.E.A. para que le sea devuelto el importe correspondiente al IBI URBANO de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 por un Recurso favorable de Dirección General de Catastro sobre el inmueble solar sito en calle María Cegarra Salcedo, número 5 de este término municipal con referencia catastral 8572405XG8787S0001DL .

Visto el informe de fecha 8 de agosto de 2018 emitido por Dña. Ana M.ª García Carrasco, Tesorera Accidental, del tenor literal siguiente:

“Vistos los datos obrantes en la Dirección General de Catastro relativos a la referencia catastral 8572405XG8787S0001DL se comprueba a raíz de la revisión catastral aprobada en el ejercicio 2011 y que entró en vigor 2012 la ponencia de valores en la que estaba basada no contempló la pérdida de valor que ha sufrido este inmueble por la afectación del mismo a la línea de domino publico marítimo-terrestre produciéndole una situación de inedificabilidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Habiendo sido finalmente tenida en cuenta dicha pérdida de valor del inmueble por un recurso favorable de la Dirección General de Catastro, habiendo sido nuevamente valorado catastralmente con fecha de alteración desde 1 de enero de 2012.

Resultando que en el año 2014 el reclamante pagó el recibo anual del Padrón en base a la valoración catastral inicial, por un importe de 760,87 € cuando debió de pagar 550,27 €.

Conforme al art. 66, c) de la Ley 58/2003, General Tributaria “Plazos de prescripción. Prescribirán a los cuatro años: El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías” no ha prescrito el derecho del solicitante a la devolución de la parte pagada en exceso en dicho ejercicio.

Visto el art. 63 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del T.R.L.R.H.L. establece “son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas(..) que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto (..)”.

Por los motivos expuestos le corresponde al solicitante una devolución de 210,60 € mas los intereses de demora que ascienden a 26,05€, que hacen un total de 236,65€.

Los ejercicios 2015 y siguientes se gestionaron directamente por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia conforme al Convenio firmado entre ambas administraciones con fecha de 29 de diciembre de 2014, por lo que será este organismo el competente para conocer de cualquier reclamación.”.

*Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, **PROPONGO:***

1º.- Estimar parcialmente la solicitud realizada por D. J.E.A. por lo que corresponde la devolución de la parte correspondiente por el ejercicio 2014 de la cantidad de 236,65€ por los motivos expuestos.

2º.- Instar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como organismo competente, que inicie de oficio la devolución a D. J.E.A. de los ingresos indebidos correspondientes a los ejercicios 2015 y siguientes de conformidad con lo expuesto.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como su notificación al interesado a los efectos oportunos.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 9264/2018. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. S. K. W.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. S.K.W. con nº de entrada 17.430 de fecha 22 de diciembre de 2017 en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos así como el derecho a obtener su reintegro y examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D.ª Caridad Castilla Agüera de fecha 03 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y 21.1. f), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , que dispone, entre otras consideraciones:

“(..)Consultados los datos obrantes en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado tiene una deuda pendiente con este ayuntamiento con las siguientes características:

OBJETO	Tasa por recogida de basuras 2º semestre 2018	IMPORTE RECARGO TOTAL		
Nº referencia:	2018/045/019/0000000099658/02/00			
Nº Fijo:	99658	26,5	1,33	27,83
Domicilio situación:	CL/ P 16 IRENE-ALEJANDRA 087 0			
Fin de voluntaria:	20/09/2018			

*(..)De acuerdo con lo anterior, corresponde, a favor de D. S.K.W. una devolución por importe de **718,20 euros**. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se abonará la cantidad de 26,03 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:*

PLAZOS	FECHA ABONO	PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
--------	-------------	-----------	---------	-------

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

INDEBIDO				
1	21/12/2017	720,00	26,03	746,03
TOTAL		720,00	26,03	746,03
Importe a compensar:				
Nº ref. deuda:	2018/045/019/000000099658/02/00			27,83
TOTAL				718,20

Visto el informe de fiscalización favorable elaborado por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz de fecha 04 de diciembre de 2018 y en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de fecha 21 de noviembre de 2018 del que se depende, entre otras, las siguientes consideraciones:

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Reconocer la cantidad de 746,03 euros, como ingresos indebidos y proceder a la devolución por la parte no compensada que asciende a la cuantía de **setecientos dieciocho euros con veinte céntimos de euro. (718,20 €).**

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para que proceda a la compensación de la cantidad de 27,83 euros por la deuda tributaria anteriormente señalada, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO. *Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 4734/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Mercados, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de abril de 2018 (Exp. 1537/18), se aprobó por unanimidad, la autorización de prórroga de la vigencia de la autorización municipal para la venta ambulante en el mercado de Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2022 al siguiente titular:

- D. R. C

VISTO que D. R. C con n.º de registro 11051/18 de 24 de agosto de 2018 presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. N. C en los puestos 345-347-349 del mercado de Los Alcázares.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 3 de diciembre de 2018, del cual se desprende:

“(…) SÉPTIMO. El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas



Ayuntamiento de Los Alcázares

(IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”

Por tanto, los titulares de las autorizaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos durante el plazo de vigencia de la autorización, procediendo en caso contrario, su revocación.

OCTAVO.- Respecto a la transmisión de las autorizaciones municipales, el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, prevé que procederá en los siguientes términos:

“1. Conforme al artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro del período de vigencia, a otras personas, físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización, el titular de la misma deberá estar al corriente de pago de las tasas municipales.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 14 del presente documento.

4. La transmisión se autorizará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al anterior titular y su vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización.

5. En los casos de disolución y cese de la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados previstos en el artículo 4 del presente documento que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente



Ayuntamiento de Los Alcázares

autorización.”

Los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal, concurren en la persona física del socio trabajador de la sociedad cooperativa, que ha optado por la modalidad de socios trabajadores en régimen especial de autónomos según sus estatutos, habiendo acreditado el solicitante su condición de socio trabajador de la misma y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

Por tanto, dado el carácter transmisible de las autorizaciones municipales si se cumplen los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y considerando asimismo, que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018, se concedió al titular transmitente autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2022, al concurrir las condiciones contempladas por la disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, procederá autorizar el cambio de titularidad solicitada en los términos expuestos y sólo por el período que reste del plazo de vigencia de la autorización que se transmite.

NOVENO.- *De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, cumplir lo siguiente:*

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.*
- b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.*
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.*
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.*
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.*
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.*
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.*
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta. (...)*



Ayuntamiento de Los Alcázares

(...) En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, se informa favorable la solicitud de transmisión de la titularidad de la autorización municipal, únicamente por el período restante del plazo de vigencia de la autorización que se transmite y para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, así como por el artículo 14 de la Ordenanza Municipal.(...)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º. 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la autorización municipal hasta el **31 de diciembre de 2022** de acuerdo con el período de vigencia de las mismas, debiendo el nuevo titular acreditar que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el Artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares.

MERCADO DE LOS ALCÁZARES

Nº	N.º Modulo	TITULAR	PERÌODO VIGENCIA AUTORIZACIÓN	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	345-347 -349	D. R. C	31/12/2022	D. N. C	ARTÍCULOS REGALO

SEGUNDO.- Comunicar al titular de las autorización municipal que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, así como por el artículo 33 de la Ordenanza municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) *Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.*
- b) *Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.*
- c) *Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.*
- d) *Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.*
- e) *Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.*
- f) *Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.*
- g) *Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.*
- h) *Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.*

TERCERO.- *Comunicar al titular de las autorización municipal que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 de la Ordenanza municipal y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.*

CUARTO.- *Comunicar al titular de la autorización que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al artículo 12.2 de la Ley 3/2014, y al artículo 16 de la normativa local, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.*

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos. "*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

28. EXPEDIENTES 10532/2018, 10560/2018, 10562/2018, 10604/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^o	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	D. R <i>Expediente 10532/2018</i>	-----	ALIMENTOS	80,00 €
2	A. G. B <i>Expediente 10560/2018</i>	-----	ALIMENTOS	50,00 €
3	F. A <i>Expediente 10562/2018</i>	-----	ALQUILER	300,00 €
4	M. A. P. M <i>Expediente 10604/2018</i>	-----	LUZ	34,40 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 30 de noviembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 4 de diciembre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (464,40 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- *Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

marzo de 2016].

- *Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:*

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	D. R Expediente 10532/2018	-----	ALIMENTOS	80,00 €
2	Amparo Gomez Bernal Expediente 10560/2018	-----	ALIMENTOS	50,00 €
3	F. A Expediente 10562/2018	-----	ALQUILER	300,00 €
4	M.ª Angeles Pinto Martin Expediente 10604/2018	-----	LUZ	34,40 €

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.*

CUARTO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

29. EXPEDIENTE 9538/2018, 10343/2018, 10342/2018, 10281/2018, 8588/2018, 10202/2018, 9535/2018. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política social, de fecha 5 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	L. G Expediente 9538/2018	-----	Alquiler	400,00 €
2	L. G Expediente 9538/2018	-----	Alquiler	50,00 €
3	C. G. S Expediente 10343/2018	-----	Agua	86,05 €
4	C. G. S Expediente 10343/2018	-----	Luz	81,68 €
5	S. B Expediente 10342/2018	-----	Alimentos	120,00 €
6	H. Z Expediente 10281/2018	-----	Alimentos	50,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	M. S. R Expediente 8588/2018	-----	Alquiler	350,00 €
8	M. E. M. E Expediente 10202/2018	-----	Luz	
9	A. B. A. L Expediente 9535/2018	-----	Alimentos	

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 23 de noviembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 4 de diciembre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de mil ciento treinta y siete euros con setenta y tres céntimos (1.137,73 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	L. G Expediente 9538/2018	-----	Alquiler	400,00 €
2	L. G Expediente 9538/2018	-----	Alquiler	50,00 €
3	C. G. S Expediente 10343/2018	-----	Agua	86,05 €
4	C. G. S Expediente 10343/2018	-----	Luz	81,68 €
5	S. B Expediente 10342/2018	-----	Alimentos	120,00 €
6	H. Z Expediente 10281/2018	-----	Alimentos	50,00 €
7	M. S. R Expediente 8588/2018	-----	Alquiler	350,00 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
8	M. E. M. E. Expediente 10202/2018	-----	Luz	Supera los límites establecidos en el 6.1.6. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica, consumo de agua y consumo de gas butano, o análogos en la vivienda habitual, con límite máximo de 350 euros/año por unidad de convivencia

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

9	A. B. A. L Expediente 9535/2018	-----	ALIMENTOS	No aporta la totalidad de los documentos del artículo 8 "Documentación acreditativa" necesaria para el tramite de la ayuda dado que se conoce que ! existe persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante en base a lo establecido en el Título VI del Código Civil Español "De los Alimentos entre parientes" y la solicitante no ha apartado justificante de haber iniciado los tramites de reclamación.
---	------------------------------------	-------	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

30. EXPEDIENTE 9365/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL CEIP BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 3 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

"Visto el Acuerdo, de fecha 21 de noviembre de 2018, por el cual se autoriza al CEIP Bienvenido Conejero Requiel la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento, entre otros los días 21 y 22 de noviembre en horario de mañana.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la solicitud formulada por D.º F.J.M.J., en representación del Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2018, con el número 2018-E-RE-2535, para la realización de las siguientes actividades, en horario de mañana, en el Salón de Plenos del ayuntamiento, con el tenor literal:

“Por la presente solicitamos la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el miércoles 16 y jueves 17 de enero de 2019 para una actividad teatral denominada “Misión espacial” dirigida a E. Infantil y Primaria, prevista para los días 21 y 22 de noviembre de 2018 y que tuvo que ser cancelada por motivos organizativos del Centro como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días pasados.”

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, representado por D.º F.J.M.J., la utilización del Salón de Plenos, para los días que se relacionan y las actividades que se enuncian anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados,



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

31. EXPEDIENTE 10602/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a C.M.E. PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a C.M.E., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2018, con el número 15862, para la realización de un Cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 14 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. C.M.E., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 14 de diciembre de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo



Ayuntamiento de Los Alcázares

otros usuarios.

- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

32. EXPEDIENTE 10693/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUERTO MARINA PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 4 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a M.C.R.C., representando a la Comunidad de propietarios Puerto Marina, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de diciembre de 2018, con el número 2018-E-RE-2648, solicitando la Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 11 de enero de 2019, en horario de 10.00 a 13.00 horas.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad de Propietarios Puerto Marina, representada por M.C.R.C., la utilización de la Sala de Audiovisuales del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 11 de enero de 2019, en horario de 10:00 a 13:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejäl del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

33. EXPEDIENTE 10713/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. D.M.T. PARA LA UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 5 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. D.M.T., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de diciembre de 2018, con el número 16004, para la realización de una presentación de un partido político VOX, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, para el 13 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

☐☐ *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

☐☐ *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*

☐☐ *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a D. D.M.T., la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, para el 13 de diciembre de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a*



Ayuntamiento de Los Alcázares

costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio, a la Concejalía de Policía Local y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Señor Alcalde, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguiente puntos:

- 1.- Expediente 8492/2018. Propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Ampliación de acera para mejora de las condiciones de accesibilidad y diseño universal de la Avenida de la Libertad, entre la calle Andalucía y la calle Vicente Aleixandre”, para agilizar la tramitación del expediente.
- 2.-Expediente 9787/2018. Rectificación de error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de diciembre de 2018, relativo a la adjudicación del contrato menor del suministro, en régimen de alquiler, de luminaria para las fiestas navideñas, para corregir el error a la mayor brevedad posible.
- 3.- Expediente 9798/2018. Adjudicación de la contratación menor de suministro mobiliario urbano para los viales de Avd. 13 de Octubre, Avd. Libertad, calle Miguel Angel y calle Helena, para poder instalarlo a la mayor brevedad posible
- 4.- Expediente 10.834/18. Solicitud de información de un miembro de la Corporación -PSOE-, para que se pueda contestar dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad, la inclusión en el orden del día de los siguientes puntos:

34. EXPEDIENTE 8492/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE ACERA PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL DE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD, ENTRE LA CALLE ANDALUCÍA Y LA CALLE VICENTE ALEIXANDRE”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 7 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, en la que se aprobó la adjudicación del contrato menor de las obras consistentes en "Ampliación de acera para mejora de las condiciones de accesibilidad y diseño universal de la avenida libertad entre la calle Andalucía y la calle Vicente Aleixandre" a la mercantil “Hnos. Espín, S.L.U.”

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, a D.J.M.M.N. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Ampliación de acera para mejora de las condiciones de accesibilidad y diseño universal de la avenida libertad entre la calle Andalucía y la calle Vicente Aleixandre".

VISTO que el adjudicatario ha presentado el plan de Seguridad y Salud, redactado por J.C. de la C.A., Ingeniero de la Edificación y Director Técnico de Construcciones Hnos. Espín, S.L.U.

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D.J.M.M.N., mediante documento firmado electrónicamente con fecha 4 de diciembre 2018.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Ampliación de acera para mejora de las condiciones de accesibilidad y diseño universal de la avenida libertad entre la calle Andalucía y la calle Vicente Aleixandre", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón en calidad de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares como Técnico-Director de las Obras, y al Coordinador de Seguridad y Salud, para su conocimiento y efectos.*

CUARTO.- *Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Hnos. Espín, S.L.U.” con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

35. EXPEDIENTE 9787/2018. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LUMINARIA PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2018, relativo a la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, de luminaria adecuada para las fiestas navideñas, se ha observado un error en el nombre de la empresa adjudicataria. Apareciendo como empresa adjudicataria D. J.A.V. cuando este es el administrador de la empresa, y debería figurar el nombre de la empresa, DECO-URBA 2007, S.L.

VISTO que el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO: Disponer la rectificación de dicho error material de oficio, quedando el acuerdo redactado en los siguientes términos:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Nuevas Tecnologías de contratación de suministro, en régimen de alquiler, de luminaria adecuada para las fiestas navideñas, cuya celebración se encuentra próxima, con el fin de que el municipio resulte acorde con dichas fiestas. Dicha iluminación será instalada en las avenidas principales y de acceso al municipio, esto es, Avenida de la Libertad, Rio Nalón, calles adyacentes al Real de la Feria, Avenida Muñoz Zambudio y Avenida Justo Quesada entre otras.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 02/12/2018 con un presupuesto máximo que asciende a 14.510 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, entre el 22 y el 28 de noviembre de 2018, ambos incluidos, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

DECO-URBA 2007, S.L. por 17.557,10 € con el IVA incluido.

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil DECO-URBA 2007, S.L., por importe de 14.510 €, al que corresponde 3047,10 € de (IVA), resultando un total de 17.557,10 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 21 de noviembre de 2018 por el importe indicado de 18.146,97 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.



Ayuntamiento de Los Alcázares

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa DECO-URBA 2007, S.L., la contratación del suministro, en régimen de alquiler, de luminaria adecuada para las fiestas navideñas, cuya celebración se encuentra próxima, con el fin de que el municipio resulte acorde con dichas fiestas. Dicha iluminación será instalada en las avenidas principales y de acceso al municipio, esto es, Avenida de la Libertad, Rio Nalón, calles adyacentes al Real de la Feria, Avenida Muñoz Zambudio y Avenida Justo Quesada entre otras, por el precio de 17.557,10 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la diferencia que hay entre la Retención de Créditos inicial y el coste final de la oferta seleccionada por importe de 589,87 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación en la cantidad indicada.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares,



Ayuntamiento de Los Alcázares

<https://losalczares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

SEGUNDO.- *Notificar el correspondiente acuerdo al adjudicatario del contrato, “DECO-URBA 2007, S.L..*

TERCERO.- *Comunicar el acuerdo de corrección de error a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

36. EXPEDIENTE 9798/2018. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO PARA LOS VIALES DE AVD. 13 DE OCTUBRE, AVD. LIBERTAD, CALLE MIGUEL ANGEL Y CALLE HELENA.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Vía Pública sobre la necesidad de contratación de “mobiliario urbano para los viales de Avda. 13 de Octubre, Avda. La Libertad, Calle Miguel Angel y Calle Helena”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha 5 de diciembre de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 14.952,86 euros más IVA.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, por un periodo de 10 días y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

- Fabregas Urban S.A.U.

CONSIDERANDO que la que la única oferta presentada es la de la mercantil Fabregas Urban S.A.U., por importe de 14.659,67 €, al que corresponde 3.078,53 € de (IVA), resultando un total de 17.738,20 €, y que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 8 de noviembre de 2018 por el importe indicado 18.092,96 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **Fabregas Urban S.A.U.**, la contratación de mobiliario urbano para los viales de Avda. 13 de Octubre, Avda. La Libertad, Calle Miguel Angel y Calle Helena, por el precio de **17.738,20 €**, incluido IVA.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-153-635 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 354,76 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

-Código de la oficina contable: L01309027

-Código del órgano gestor: L01309027

-Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

37. EXPEDIENTE 10.834/18. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE UN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN -PSOE-.

VISTOS los escritos presentados por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de octubre de 2018, en los que solicita:

R.E.: 16.166/2018: “Copia del proyecto del campo de fútbol de césped artificial del polideportivo”.

R.E.: 16.168/18: “1.- Relativo al decreto 5959/2018 por la que se concede licencia municipal de obras (46/2018) a la mercantil CERTAIN, S.L. para la construcción de nave para supermercado en parcela situada en Avda. Cartagena-Las Claras, 14 Los Alcázares, solicitamos copia de:

- Proyecto básico y de ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Documento de pago de los impuestos y tasas que correspondan incluida la constitución de garantía y la tasa de ocupación de vía pública.
- Documento justificativo del nombramiento de Director de obra y de ejecución, así como del coordinador en materia de seguridad y salud (o justificante de no necesidad).
- Presentación de la declaración responsable de actividad.
- Informe técnico del Arquitecto municipal emitido el 19/9/2018 y el del Jefe de Sección de Servicios Industriales el 3/8/2018.
- Cuestionario de Estadística y Edificación de vivienda.
- Justificante de realización de replanteo y plano de situación acotado referido al replanteo real.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14,



Ayuntamiento de Los Alcázares

regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas*



Ayuntamiento de Los Alcázares

locales.

- c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
- d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

VISTO que actualmente no consta en el expediente administrativo 5959/2018 la declaración responsable de actividad para supermercado.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Denegar lo solicitado en el escrito con R.E. 16.168/2018, relativo al documento “declaración responsable de actividad”, por cuanto que el mismo no consta actualmente en el expediente.

SEGUNDO. Conceder al peticionario el visionado de los demás documentos solicitados en sus escritos con R.E.: 16.166/18 y 16.168/18, que podrá realizar en el Departamento de Urbanismo entre los días 17 y 21 de diciembre de 2018.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Dejar constancia en el expediente del efectivo visionado de los documentos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.